

Ayuntamiento en dho Superior Tribunal, lo execute de
nuevo, desvirtuando y apartando a esta Ciudad de dha In-
tendencia, por las razones q. quedan relacionadas; y q.
por las mismas, el Cav. Procurador gen. execute igual
desistimiento en este juzgado, en donde de primera instan-
cia se han seguido dho autos; y los interesados en
ellos, vigan el recurso, en donde y como les convenga;
Acuso fin ve dirija al referido Procurador de Granada
Testim. de esta resolucio[n].

Volvió a entrar en esta sala el d. Geronimo Larra-
ona Res. a quien ve le leyó como es costumbre el acuerdo
anterior; y entendiendo de él, protesta no le pare perju-
cio dha resolucio[n], y lo pide por Testim. La Ciudad

Abono al ^{Or} ^{Or} ^{Or}
fran. ^{Or} ^{Or} ^{Or}
vanzoral ^{Or} ^{Or} ^{Or}
La Ciudad acuerda q. al d. fran. vanzoral Resid. ^{Or}
ve le arone el Cavildo oxim. anterior, y la fundacion de ^{Or}
Iglesia de vna r. de los Remedios a q. asistio este ^{Or}
Ayuntamiento, mediante la disposicion de dho r. q. ^{Or}
auxerita la certificacion del medico q. le ha asistido.

Se le quiebra ^{Or} ^{Or} ^{Or}
del ^{Or} ^{Or} ^{Or}
Ant. del Rio ^{Or} ^{Or} ^{Or}
Vire Memorial de Andres Avienza Procurador de cau-
sal del mun. de esta Ciudad, en vne de Joseph y Manuel
Francis Barria vecinos de la villa de Pastreana, cuyo
poderes dice con notorio y ofrece presentar en caso
necesario; Haciendo relacion de la demanda de espe-
ra puesta por Antonio del Rio Jurado de este Ayunta-
miento, y q. en ella ha comprendido siete mu. personas
q. dho vno parte le entregaron para la proxima
Cosecha de veda, a fin de q. les hiziera su compra, de
cuya cantidad no puede practicar el duplicante las
diligencias conformes a dho para su cobro, mediante
el Jurislexio de q. goza; Por lo q. entre otras cosas
concluye suplicando a la Ciudad, ve viva haver